

## DECEUNINCK IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 21 de marzo de 2003, acordó por unanimidad, la disolución y liquidación de la Compañía, aprobando el siguiente balance final de liquidación.

	Euros
Activo:	
b) Inmovilizado .....	2.778,52
IV. Inmovilizaciones Financieras ..	2.778,52
D) Activo circulante .....	1.691.892,07
III. Deudores .....	2.060,15
IV. Inversiones financieras tempo- rales .....	1.669.341,40
VI. Tesorería .....	20.490,43
VII. Ajustes por periodificación ...	0,09
<b>Total Activo .....</b>	<b>1.694.670,59</b>
Pasivo:	
A) Fondos Propios .....	1.074.690,59
I. Capital Suscrito .....	889.497,91
IV. Reservas .....	177.899,58
VI. Pérdidas y Ganancias .....	7.293,10
E) Acreedores a Corto Plaza .....	619.980,00
V. Otras deudas no comerciales ...	619.980,00
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>1.694.670,59</b>

Madrid a, 21 de marzo de 2003.—Willy Deceunick, Liquidador.—34.127.

## DECOREQUIP MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Junta General Ordinaria y Extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrar en primera convocatoria, el día 29 de Julio de 2003 a las 10:00 horas, en el domicilio social sito en Alcobendas (Madrid) calle Sepúlveda 12, y al siguiente día en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria, conforme al siguiente

### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, y la propuesta de aplicación del resultado y la gestión del órgano de administración del ejercicio 2002.

Segundo.—Modificación del sistema de administración pasando al de dos administradores solidarios. Modificación de los artículos 15 a 22 de los Estatutos sociales para adaptarlos a la anterior modificación. Aprobación de la retribución de los Administradores.

Tercero.—Cese y nombramiento de Administradores.

Cuarto.—Designación de auditores de cuentas. Quinto.—Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Los accionistas podrán examinar a partir de esta convocatoria y en el domicilio social el texto íntegro de las propuestas, la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los correspondientes informes de los administradores y los documentos integrantes de las Cuentas Anuales, así como obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, el envío o entrega de todos los documentos referidos de acuerdo a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcobendas, 5 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración. Don Héctor F. Mayo Fernández.—34.496.

## DESARROLLO URBANO METROPOLITANO, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de accionistas de Desarrollo Urbano Metropolitano, S. A. adoptó, en su reunión celebrada el 19 de Junio de 2003, el acuerdo de reducir el capital social de la compañía en 1.076.400 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, procediendo a su devolución a los accionistas. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 de dicha ley, se crea una reserva indisponible del mismo importe, dotada con reservas de libre disposición, que se denominará reserva por capital amortizado. El plazo de ejecución de dicho acuerdo finaliza el 31 de diciembre de 2003.

Zaragoza, 26 de junio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración.—33.200.

## DIAMANT BOART IBÉRICA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

## BELGIAN TOOL COMPANY ESPAÑOLA, S. A.

### Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Por acuerdo de los Socios Únicos de las Sociedades «Diamant Boart Ibérica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» y «Belgian Tool Company Española, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» de fecha 30 de junio de 2003, se fusionan ambas Sociedades, quedando la segunda absorbida por la primera, lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del Acuerdo de Fusión y del Balance de Fusión.

Madrid, 1 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Emilio Martínez de Lecea.—33.813. 1.ª 9-7-2003

## DIGITEX INFORMÁTICA, S. A. (Sociedad escindida totalmente)

## CANAL.RIO, S. L.

## DIGITEX INFORMÁTICA, S. L. (Sociedades beneficiarias de nueva creación)

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, y 94.2 Ley de Sociedades Limitadas, se publica que La Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal de la Sociedad Digitex Informática, Sociedad Anónima, celebrada el día 23 de junio de 2003, acordó por unanimidad aprobar la escisión total y consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad Digitex Informática, Sociedad Anónima, con cesión de sus activos y pasivos, a favor de las Sociedades de nueva creación Canal.Río, Sociedad Limitada, y Digitex Informática, Sociedad Limitada, con arreglo al específico Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace especial referencia al derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión (de 31 de diciembre de 2002), que les serán entregados en el domicilio social.

Y, asimismo, al derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión total durante el

plazo de un mes contado desde que se haya realizado el último anuncio de escisión total, conforme al artículo 243 y al 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2003.—Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Francisco José Bauza Moré.—33.695. y 3.ª 9-7-2003

## DUVEN-00, SIMCAV, S. A.

A los efectos de lo establecido en el artículo 165 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2003, acordó, por unanimidad, y con el fin de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, reducir el capital en circulación de la Sociedad en 1.116.717 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 3,50 euros por acción.

Asimismo, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas acordó, por unanimidad, modificar las cifras de capital social inicial y la del capital estatutario máximo fijados anteriormente en la cantidad de 2.620.410 euros y 26.204.100 euros, respectivamente, quedando en lo sucesivo fijados de la forma señalada en el artículo quinto de los Estatutos Sociales que fue igualmente modificado por acuerdo unánime de la Junta General.

Dicho artículo quedó en lo sucesivo con la siguiente redacción literal:

### Artículo Cinco:

Primero.—El capital social inicial queda fijado en un millón setecientos tres mil doscientos sesenta y seis euros, con cincuenta céntimo de euro (1.703.266,50 euros), representado por doscientas sesenta y dos mil cuarenta y una acciones nominativas, de 6,5 euros de valor nominal cada una de ellas y está íntegramente suscrito y desembolsado.

Segundo.—El capital estatutario máximo se establece en diecisiete millones treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco (17.032.665 euros) representado por dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientas diez acciones nominativas de 6,5 euros nominales cada una de ellas.

Tercero.—La sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisión y permanencia en la cotización oficial de sus acciones.

Cuarto.—Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.

Quinto.—La disminución del capital inicial y el aumento o disminución del capital estatutario máximo deberán acordarse en Junta General con los requisitos establecidos en los presentes estatutos y la ley de Sociedades Anónimas.

Como resultado de la reducción, el capital social de la Sociedad queda establecido en una cantidad menor a la exigida en la normativa vigente para las SIMCAVS. Por esta razón la Sociedad goza del plazo de un año para proceder bien a reconstituir su capital social, bien a decidir su disolución, bien a acordar su exclusión del Registro Administrativo correspondiente, adoptando las modificaciones estatutarias y de su actividad que para ello fueren precisas (artículo 9 de la LIIC y artículo 16 del RIIC).

Se hace constar que los mencionados acuerdos de modificación quedaron sometidos a la condición suspensiva consistente en la obtención por parte de la entidad de la correspondiente autorización previa otorgada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 27 de junio de 2003.—Don Carlos Martínez Valero. Secretario del Consejo de Administración.—34.136.